

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2024-0212-R

Quito, D.M., 09 de octubre de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

MGS. ALVARO ANTONIO JARAMILLO SARMIENTO

**COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS DEL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN
DELEGADO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2024-0212-R

Quito, D.M., 09 de octubre de 2024

constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad,*

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2024-0212-R

Quito, D.M., 09 de octubre de 2024

vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524, de 22 de marzo de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que:

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2024-0212-R

Quito, D.M., 09 de octubre de 2024

“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).”;*

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2024-0212-R

Quito, D.M., 09 de octubre de 2024

Que, mediante Resolución No. C.D. 668 de 29 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *“ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.223.397.323 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”*.

Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (...)”*

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;*

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HCAM-DA-2024-2435-M de fecha 07 de octubre de 2024, el Espc. Christian Marcelo Loyo Pacheco, Director del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, menciona lo siguiente: *“(...) Con el objetivo de precautelar y optimizar los recursos presupuestarios de esta Casa de Salud, me permito remitir en archivo adjunto el Balance Presupuestario del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín con los saldos disponibles en cada una de las partidas presupuestarias, mismo que ha sido generado con corte al 07 de octubre 2024 (...)”,* de lo cual la partida 530809 “Medicamentos” es de \$ **33.084,95 (TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO CON 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HCAM-DT-2024-3508-M de fecha 08 de octubre de 2024, el Dr. Henry Eduardo Gaibor Barba, Director Técnico del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, solicita la aprobación y validación del informe técnico de reforma al PAC-2024 afectando al objeto de contratación “Adquisición de los

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2024-0212-R

Quito, D.M., 09 de octubre de 2024

Medicamentos Catálogo Electrónico Grupo 21 para la Unidad Técnica de Farmacia Hospitalaria”, incrementando el Plan Anual de Contratación 2024 por el valor de \$ **14.9019 (CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 9019/100)**; sin IVA;

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando **Nro. IESS-HCAM-DT-2024-3508-M**, la Mgs. Lidia Maribel López Carrera, Gerente General, Encargada del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, señala “(...) *En cumplimiento al manual del proceso "planificación Anual de Contratación", esta Gerencia General aprueba y solicita la revisión y validación del informe.(...)*”

Que, mediante Memorando **Nro. IESS-HCAM-DT-2024-3508-M**, se anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 0176-2024-GG concluye: “(...) *Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por:*

INCREMENTAR AL PAC

- *Incremento de 1 Objeto de Contratación, conforme lo descrito en la justificación del presente informe.*

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle, que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Mgs. Lidia Maribel López Carrera, Gerente General, Encargada del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín.

INCREMENTANDO

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2024-0212-R

Quito, D.M., 09 de octubre de 2024

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO														
Nro	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
1	530809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS CATÁLOGO ELECTRÓNICO GRUPO 21 PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE FARMACIA HOSPITALARIA / AMINOPIFINA LIQUIDO PARENTERAL 25 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 10 ML	Bien	Común	Normalizado	Catalogo Electrónico	35260219062	C3	Unidad	1	\$0.2900	\$0.2900	\$0.2900
2	530809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS CATÁLOGO ELECTRÓNICO GRUPO 21 PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE FARMACIA HOSPITALARIA / CLOPIDOGREL SÓLIDO ORAL 300 MG CAJA X BLISTER/RISTRA	Bien	Común	Normalizado	Catalogo Electrónico	35260631198	C3	Unidad	1	\$1.4850	\$1.4850	\$1.4850
3	530809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS CATÁLOGO ELECTRÓNICO GRUPO 21 PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE FARMACIA HOSPITALARIA / CLOTRIMAZOL SÓLIDO VAGINAL 500 MG CAJA X BLISTER/RISTRA	Bien	Común	Normalizado	Catalogo Electrónico	35260763221	C3	Unidad	1	\$0.1280	\$0.1280	\$0.1280
4	530809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS CATÁLOGO ELECTRÓNICO GRUPO 21 PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE FARMACIA HOSPITALARIA / ESPIRONOLACTONA (**) SÓLIDO ORAL 25 MG CAJA X BLISTER/RISTRA	Bien	Común	Normalizado	Catalogo Electrónico	35260571333	C3	Unidad	1	\$0.0258	\$0.0258	\$0.0258
5	530809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS CATÁLOGO ELECTRÓNICO GRUPO 21 PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE FARMACIA HOSPITALARIA / METFORMINA SÓLIDO ORAL 750 MG CAJA X BLISTER/RISTRA	Bien	Común	Normalizado	Catalogo Electrónico	35260900563	C3	Unidad	1	\$0.0431	\$0.0431	\$0.0431
6	530809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS CATÁLOGO ELECTRÓNICO GRUPO 21 PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE FARMACIA HOSPITALARIA / SORAFENIB SÓLIDO ORAL 200 MG CAJA X BLISTER/RISTRA	Bien	Común	Normalizado	Catalogo Electrónico	35260846735	C3	Unidad	1	\$8.6300	\$8.6300	\$8.6300
7	530809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS CATÁLOGO ELECTRÓNICO GRUPO 21 PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE FARMACIA HOSPITALARIA / REMIFENTANILO SÓLIDO PARENTERAL 5 MG CAJA X VIAL(ES)	Bien	Común	Normalizado	Catalogo Electrónico	35260317692	C3	Unidad	1	\$4.3000	\$4.3000	\$4.3000
TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se coloca en la Resolución Motivada)													\$14.9019	

El presupuesto para el objeto de contratación "ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS CATÁLOGO ELECTRÓNICO GRUPO 21 PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE FARMACIA HOSPITALARIA ", que afecta a la partida 530809 "Medicamentos", deberán solicitar la emisión de la certificación presupuestaria que cubra

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2024-0212-R

Quito, D.M., 09 de octubre de 2024

los valores totales de dicho proceso; es decir, se deberá requerir certificaciones presupuestarias del objeto de contratación vigentes año 2024 por \$ 14,9019 y futuras año 2025 por \$ 112.641,2181; de acuerdo al siguiente detalle:

Nro. DE	CÓDIGO PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	CANTIDAD AÑO 2024	VALOR UNITARIO AÑO 2024	VALOR TOTAL AÑO 2024	CANTIDAD AÑO 2025	VALOR UNITARIO AÑO 2025	VALOR TOTAL AÑO 2025	CANTIDAD TOTAL	VALOR TOTAL
1	530809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS CATÁLOGO ELECTRÓNICO GRUPO 21 PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE FARMACIA HOSPITALARIA / AMINOFILINA LÍQUIDO PARENTERAL 25 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 10 ML	Bien	1	\$0.2900	\$0.2900	199	\$0.290	\$57.710	200	\$58.0000
2	530809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS CATÁLOGO ELECTRÓNICO GRUPO 21 PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE FARMACIA HOSPITALARIA / CLOPIDOGREL SÓLIDO ORAL 300 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	Bien	1	\$1.4850	\$1.4850	279	\$1.485	\$414.315	280	\$415.8000
3	530809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS CATÁLOGO ELECTRÓNICO GRUPO 21 PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE FARMACIA HOSPITALARIA / CLOTRIMAZOL SÓLIDO VAGINAL 500 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	Bien	1	\$0.1280	\$0.1280	699	\$0.128	\$89.472	700	\$89.6000
4	530809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS CATÁLOGO ELECTRÓNICO GRUPO 21 PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE FARMACIA HOSPITALARIA / ESPIRONOLACTONA (**) SÓLIDO ORAL 25 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	Bien	1	\$0.0258	\$0.0258	158899	\$0.026	\$4,099.594	158900	\$4,099.6200
5	530809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS CATÁLOGO ELECTRÓNICO GRUPO 21 PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE FARMACIA HOSPITALARIA / METFORMINA SÓLIDO ORAL 750 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	Bien	1	\$0.0431	\$0.0431	26999	\$0.043	\$1,163.657	27000	\$1,163.7000

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2024-0212-R

Quito, D.M., 09 de octubre de 2024

6	530809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS CATÁLOGO ELECTRÓNICO GRUPO 21 PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE FARMACIA HOSPITALARIA / SORAFENIB SÓLIDO ORAL 200 MG CAJA X BLISTER/RISTRA	Bien	1	\$8.6300	\$8.6300	9179	\$8.630	\$79,214.770	9180	\$79,223.4000
7	530809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS CATÁLOGO ELECTRÓNICO GRUPO 21 PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE FARMACIA HOSPITALARIA / REMIFENTANILO SÓLIDO PARENTERAL 5 MG CAJA X VIAL(ES)	Bien	1	\$4.3000	\$4.3000	6419	\$4.300	\$27,601.700	6420	\$27,606.0000
TOTAL							\$14.9019			\$112,641.2181		\$112,656.1200

NOTA 1: Para la certificación 2024 se considera un valor mínimo y conforme al cronograma tentativo no se ejecutará presupuestariamente el contrato en el presente período fiscal.

Art. 2.- Disponer a la Jefatura de Contratación Pública la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con el Área de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente y; a la Coordinación General Financiera realizar las reformas presupuestarias en el caso que amerite.

Art. 3.- Disponer a la Jefatura de Contratación Pública, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: lidia.lopez@iess.gob.ec, alvaro.jaramillo@iess.gob.ec, pamela.castaneda@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 10 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en el Distrito Metropolitano de Quito, 09 de octubre de 2024.

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2024-0212-R

Quito, D.M., 09 de octubre de 2024

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Alvaro Antonio Jaramillo Sarmiento
COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA DEL
HCAM, ENCARGADO

Anexos:

- 08.10.2024_176._nuevo_informe_técnico_de_reforma_al_pac._firmado_coordinacion-signed-1.pdf
- iess-hcam-dt-2024-3508-m.pdf
- matriz_de_reforma_al_pac._md._grupo_21(4).xls
- balance_gerencia_07_10_2024-signed-signed-signed0391729001728498780.pdf
- iess-hcam-da-2024-2435-m.pdf

Copia:

Señorita Ingeniera
Evelyn Cristina Meneses Olmedo
Coordinadora General Financiero del Hospital Carlos Andrade Marín, Encargada

Señorita Magíster
Cynthia Lorena Vega Moran
Jefa de la Unidad de Presupuesto y Contabilidad del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Señor Magíster
Carlos Javier Cedeño Quincha
Jefe de Unidad de Contratación Pública

Señorita Magíster
Natalia Andrea Castillo Ruilova
Administrador - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Señorita Ingeniera
Gina Maribel Cozar Cisneros
Asistente Administrativo - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Señora Doctora
Monica Rocio Cárdenas Mulki
Jefe/a de Unidad de Farmacia Hospitalaria del HCAM

Señorita Ingeniera
Jacqueline Veronica Burgos Ojeda
Oficinista (Fase Preparatoria) - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Señorita Ingeniera
Pamela Stephanie Castañeda Delgado
Oficinista

Señorita Magíster
Silvia Paola Fuenmayor Viteri
Asistente Administrativo - Hospital Carlos Andrade Marín

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2024-0212-R

Quito, D.M., 09 de octubre de 2024

Señorita Magíster
Gabriela Estefanía Calero Bayas
Jefa de Área de Comunicación Social del H.C.A.M

pc